



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



MINISTERIO PÚBLICO

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO

La Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1098 de la Ciudad de Asunción, en adelante LA UNA, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, y el Ministerio Público, en adelante EL MP, con domicilio en la Ciudad de Asunción, representada por el Fiscal General del Estado, el Dr. RUBEN CANDIA AMARILLA, acuerdan celebrar el presente Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto de este Acta Complementaria es regular la cooperación e interacción técnico – docente entre el Departamento de Medicina Legal del Ministerio Público y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción.

CLÁUSULA SEGUNDA: El compromiso asumido a través del presente Acta Complementaria será aplicado a la realización de los trabajos conjuntos entre las dos instituciones, a través de los organismos encargados, para el manejo adecuado de la cooperación técnico – docente entre el Departamento de Medicina Legal del Ministerio Público y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos del cumplimiento del Convenio Marco y de este Acta Complementaria, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

LA UNA, a través de la Facultad de Ciencias Médicas se encargará de:

1. Ceder en usufructo a favor del Ministerio Público el local del Anfiteatro Nacional dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, situado en Guillermo Arias y Lagerenza, de la Ciudad de Asunción, para que sirva de base de la Morgue Judicial;
2. Designar a los profesionales que se encargarán de la Coordinación e implementación de este Acta Complementaria;
3. Cooperar en actividades científico académicas para fomentar la capacitación constante de los recursos humanos de la Morgue Judicial del Ministerio Público;
4. Mantener informada a las instancias superiores sobre la ejecución de los trabajos.
5. La Cátedra de Anatomía Patológica se hará cargo hasta tanto el Ministerio Público cuente con su propio laboratorio de Histopatología de los estudios macro y microscópicos de las piezas extraídas en las autopsias practicadas según una reglamentación del presente convenio.

EL MP, a través de la Morgue Judicial, se encargará de:

1. Reacondicionar, equipar y mantener en perfecto estado de funcionamiento el local cedido para usufructo como Morgue Judicial;
2. Suministrar los recursos complementarios para la realización de los trabajos correspondientes a la institución a su cargo;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



MINISTERIO PÚBLICO

3. Entregar para estudio y práctica, los cadáveres no reconocidos ni reclamados, con prioridad a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción;
4. Permitir el usufructo del Aula, Salón Auditorio y los recursos logísticos y técnicos de la Morgue Judicial para las clases a ser desarrolladas y requeridas por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción;
5. Prever la participación de estudiantes de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas en todas las actividades desarrolladas por la Morgue Judicial, dentro del marco de las leyes de la República;
6. Cooperar en actividades científico académicas para fomentar la capacitación constante de los recursos humanos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, dentro del marco de las leyes de la República.
7. Mantener informada a las instancias superiores sobre la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA CUARTA: Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acta Complementaria, se constituirá un Equipo Técnico de Coordinación, el cual deberá estar conformado como mínimo por un (1) representante de cada Institución Involucrada. Esta Coordinación podrá elaborar su propio Reglamento Interno.

CLÁUSULA QUINTA: Los términos del presente Acta Complementaria podrán ser modificados en forma parcial, previo acuerdo expreso de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: En caso de incumplimiento de las cláusulas del presente Acta Complementaria, de una o ambas partes, se establece el arbitraje o mediación como procedimiento, según la legislación vigente, en carácter de medio de solución de controversias.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente Acta Complementaria tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma y se renovará automáticamente por igual periodo, salvo que las partes decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por escrito, con seis (6) meses de anticipación. Dicha rescisión unilateral no otorgará a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución, continuarán hasta su total finalización.

CLÁUSULA OCTAVA: Este convenio será reglamentado a los fines de su ejecución en el plazo de 15 días, a partir de la constitución del Equipo Técnico de Coordinación contemplado en la cláusula cuarta.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Acta Complementaria a los cinco (5) día del mes de abril del año dos mil seis, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ G.
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción

DR. RUBEN CANDIA AMARILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Ministerio Público